

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0138-1	MORENO MAYA, MIGUEL	CABEZA DEL BUEY	18.430,03	6.820,00
IA-02-0139-1	LA CASA, C.B.	CORIA	50.055,20	11.510,00
IA-02-0151-1	TALLERES EL CAMPANARIO, C.B.	ORELLANA LA VIEJA	48.080,97	13.460,00

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-02-0068-1	GRANITOS GOMEZ CACERES E HIJOS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA

*ORDEN de 22 de julio de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 7 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de

encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente

Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 22 de julio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-00-0419-1	GIRALDO VENEGAS, JUAN	CALAMONTE	105.604,50	27.460,00

### ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-00-0588-1	GARCIA MARTINEZ, MARIA ISABEL	TEJEDA DE TIETAR

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 20-11-01 (D.O.E. 05-01-02)			
I.A. 01-0011-1	FUERTES FRANCISCO	PEREIRA, INVERSION SUBVENCIONABLE: 17.916,17 SUBVENCION: 3.582,03 EMPLEO A MANTENER: 2,00 EMPLEO A CREAR: 0,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 16.131,41 SUBVENCION: 3.230,00 EMPLEO A MANTENER 2,00 EMPLEO CREADO: 0,00
Orden 10-07-01 (D.O.E. 04-08-01)			
I.A. 01-0103-1	PANADERIA VAZQUEZ, SL.	HERMANOS INVERSION SUBVENCIONABLE: 64.067,89 SUBVENCION: 22.423,76 EMPLEO A MANTENER: 2,00 EMPLEO A CREAR: 3,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 64.067,89 SUBVENCION: 19.220,00 EMPLEO A MANTENER 2,00 EMPLEO CREADO: 1,96
Orden 29-07-98 (D.O.E. 20-08-98)			
I.A. 97-1233-1	INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 581.655,98 SUBVENCION: 232.663,81 EMPLEO A MANTENER: 195,00 EMPLEO A CREAR: 5,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 214.027,56 SUBVENCION: 85.610,00 EMPLEO A MANTENER 195,00 EMPLEO CREADO: 5,00
Orden 21-12-98 (D.O.E. 21-01-99)			
I.A. 98-372-1	ROMERO GARCIA, M.ª DEL ROSARIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 70.527,09 SUBVENCION: 18.366,88 EMPLEO A MANTENER: 0,00 EMPLEO A CREAR: 3,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 54.603,50 SUBVENCION: 14.200,00 EMPLEO A MANTENER 0,00 EMPLEO CREADO: 3,00
Orden 06-11-00 (D.O.E. 28-11-00)			
I.A. 99-0409-1	CAÑADAS CAÑADAS, RAUL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 162.594,03 SUBVENCION: 47.149,40 EMPLEO A MANTENER: 0,00 EMPLEO A CREAR: 2,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 152.523,46 SUBVENCION: 44.230,00 EMPLEO A MANTENER 0,00 EMPLEO CREADO: 2,00

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 203/2002 seguido a instancias de D. Manuel Jesús Hernández Castillo sobre impugnación de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros, Especialidad en Educación Infantil y Primaria.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el proce-

dimiento abreviado nº 203/2002, seguido a instancias de D. Manuel Jesús Hernández Castillo, sobre "Desestimación por silencio administrativo del Recurso de reposición interpuesto contra la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad en Educación Infantil y Primaria, publicada por la Dirección Provincial de Badajoz el 5 de septiembre de 2001".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO